



RESOLUCION DEL C.E.N.

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

La elección de Autoridades Superiores del Partido Socialista se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título X de la Carta Orgánica Nacional y por el presente Reglamento Electoral, conforme las siguientes normas:

1°: El Registro de Afiliados Habilitados a participar del comicios está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación, llevado por la Justicia Federal con competencia electoral de los distritos donde tenga personería vigente el Partido Socialista.

2°: En los Distritos electorales donde no tiene personería vigente el Partido Socialista, están habilitados para participar del comicio los afiliados directos al Comité Ejecutivo Nacional que consten en el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación que lleve el C.E.N., de conformidad a lo establecido en el Art. 9o de la Carta Orgánica Nacional.

3°: En ambos casos, están habilitados para votar los afiliados que figuren en cada ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación, con corte definido por Resolución del CEN que aprobó el Cronograma Electoral, para el día 30 de Diciembre de 2019.

4°: Con relación a la Junta Electoral, constituirá quórum para sesionar y dictaminar con la mitad más uno de sus miembros. En caso de renuncia, enfermedad, muerte o separación del cargo titular, los suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido designados. Con notificación fehaciente de la ausencia de un titular a



determinada reunión, se convocará al suplente que corresponda por orden, que lo sustituirá.

5°: En su primera reunión elegirá, de entre sus miembros titulares, un Presidente y un Secretario de Actas. Deberá llevar libro de actas donde hará constar todas sus deliberaciones.

6°: Las resoluciones de la Junta Electoral serán adoptadas por simple mayoría.

7°: La Junta Electoral tendrá su sede en el domicilio donde el Comité Ejecutivo Nacional lo establezca, en oportunidad de convocar a elecciones de autoridades superiores del partido y designe los integrantes de la misma, en la fecha indicada en el cronograma aprobado y le destinará un espacio adecuado para su funcionamiento.

8°: La Junta Electoral solicitará, por intermedio de las Federaciones, a los Centros socialistas la nómina de los lugares de votación (uno por cada Centro Socialista) y de las Autoridades de Comicio (un Presidente y un Vicepresidente); y designará las autoridades de comicio y los lugares de votación para los afiliados directos al Comité Ejecutivo Nacional. Podrá modificarlos, dando razón fundada en la resolución que así lo disponga.

9°: En los casos del punto 2o del presente, la nómina de los lugares de votación y de las autoridades del comicio será requerida al Comité Ejecutivo Nacional, que los girará con los antecedentes que obren en su poder, que deben ser tenidos en cuenta al dictarse la Resolución respectiva.

10: Los miembros de la Junta Electoral Nacional podrán votar en el lugar de votación más cercano al lugar donde ésta se constituya. Los



fiscales podrán hacer efectivo el voto en un lugar de votación distinto a donde consten habilitados, en razón de habersele asignado la fiscalización en ese otro lugar. En ambos casos, las autoridades de

mesa deben dejar constancia del Centro al que pertenecen en el Registro de Afiliados Habilitados del lugar en que los mismos emitan su voto y en el Acta de Escrutinio.

11: La Junta Electoral dispondrá acerca de la provisión de las urnas a los lugares de votación para efectuar el acto eleccionario, las que deberán fajarse en el momento de apertura del Comicio, con las firmas de las Autoridades del mismo y de los fiscales que estén presentes.

12: El Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad definitiva del proceso electoral y, en tal carácter, realiza el escrutinio definitivo y proclama a los electos.

13: En todo lo no previsto en el Título X de la Carta Orgánica Nacional ni en este Reglamento, es aplicable subsidiariamente el Código Electoral Nacional.

Ciudad de Rosario, 2 de noviembre de 2.019